



**SERVICIO DE SALUD AYSÉN
DEL GRAL. C. IBAÑEZ DEL CAMPO
HOSPITAL REGIONAL COYHAIQUE**

EXENTA

**DESIGNA RESPONSABLES DE LA
MANTENCIÓN DEL STOCK MÍNIMO DE
MEDICAMENTOS E INSUMOS
CLÍNICOS EN LAS UNIDADES
CRÍTICAS.**

RESOLUCION EXENTA Nº

00000199

COYHAIQUE,

16 ENE. 2017

VISTOS estos antecedentes:

a) Resolución Nº 1600, de 2008 de 30 de octubre de 2008 vigente desde el 24 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención de Toma de Razón, y que dejó sin efecto la Resolución Nº 55 de Contraloría General de la República, que establecía las normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución Nº 520 de 15.11.96, que fijaba el texto refundido coordinado y sistematizado de la Resolución Nº 55 ya citada, y sus modificaciones, todas de la Contraloría General de la República;

b) Ley Nº 19.937 de fecha 24 de febrero de 2004, de Autoridad Sanitaria; el DFL Nº 1/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763, de 1979 y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469;

c) Decreto Supremo Nº 140, de fecha 20 de noviembre de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el D.S. Nº 38/05, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los establecimientos de salud de menor complejidad y de los establecimientos de autogestión en red, especialmente su artículo 43 y siguientes;

d) La Resolución Exenta Nº 873 de fecha 04 de Abril del 2014 del Director del Servicio de Salud Aysén que contiene nivel de subrogancia del Director del Hospital Coyhaique;

e) La Resolución Nº 072 de fecha 02.07.1988 del Director del Servicio de Salud Aysén que delega facultades en el Director del Hospital Coyhaique, y sus modificaciones; el Decreto Nº 74 del 27.03.14 del MINSAL que nombra en calidad de suplente al Director de Servicio de Salud Aysén.

f) La ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos;



**SERVICIO DE SALUD AYSÉN
DEL GRAL. C. IBAÑEZ DEL CAMPO
HOSPITAL REGIONAL COYHAIQUE**

CONSIDERANDO:

La necesidad de instaurar los procesos de mejora continúa de calidad y seguridad de la atención en el Hospital Regional Coyhaique.

R E S U E L V O:

- MODIFIQUESE**, Resolución Exenta Nº 8 del 05 enero 2015, y designa a los funcionarios que se señalan a continuación como los responsables de la mantención del stock mínimo de medicamentos e insumos clínicos asignados a sus respectivos servicios y/o unidades.

Responsables	Servicio y/o Unidad
Sustitúyase a EU. Lorena Velasco Ramírez por EU. Miryan Ampuero Mayorga	Unidad Emergencia

- DESE** a la presente Resolución la más amplia difusión por los receptores de la misma.



**DR. CARLOS GUERRERO ANGULO
DIRECTOR (S)
HOSPITAL REGIONAL COYHAIQUE**

CGA/PAB/SGD/erg
Distribución:

- SD GESTIÓN PERSONAS
- OCSP
- AUDITORIA MEDICA
- JEFE PERSONAL
- JEFE PABELLON
- ENF. SUP. PABELLÓN
- JEFE URGENCIA
- ENF. SUP. URGENCIA
- JEFE FARMACIA
- QF CARMEN VILLARROEL
- QF. JUAN PABLO GUAITIAO
- JEFE ABASTECIMIENTO
- SECRETARIA DIRECCIÓN
- ARCHIVO
- OFICINA PARTES



**SERVICIO DE SALUD AYSÉN
DEL GRAL. C. IBAÑEZ DEL CAMPO
HOSPITAL REGIONAL COYHAIQUE**

**DESIGNA RESPONSABLES DE LA
MANTENCIÓN DEL STOCK MÍNIMO DE
MEDICAMENTOS E INSUMOS
CLÍNICOS EN LAS UNIDADES
CRÍTICAS.**

RESOLUCION EXENTA N° 02354

COYHAIQUE, 30 MAR. 2017

VISTOS estos antecedentes:

a) Resolución N° 1600, de 2008 de 30 de octubre de 2008 vigente desde el 24 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención de Toma de Razón, y que dejó sin efecto la Resolución N° 55 de Contraloría General de la República, que establecía las normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N° 520 de 15.11.96, que fijaba el texto refundido coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 ya citada, y sus modificaciones, todas de la Contraloría General de la República;

b) Ley N° 19.937 de fecha 24 de febrero de 2004, de Autoridad Sanitaria; el DFL N° 1/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469;

c) Decreto Supremo N° 140, de fecha 20 de noviembre de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el D.S. N° 38/05, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los establecimientos de salud de menor complejidad y de los establecimientos de autogestión en red, especialmente su artículo 43 y siguientes;

d) La Resolución Exenta N° 737 de fecha 29 de Marzo 2017 del Director del Servicio de Salud Aysén que contiene nivel de subrogancia del Director del Hospital Coyhaique;

e) La Resolución N° 072 de fecha 02.07.1988 del Director del Servicio de Salud Aysén que delega facultades en el Director del Hospital Coyhaique, y sus modificaciones; el Decreto N° 74 del 27.03.14 del MINSAL que nombra en calidad de suplente al Director de Servicio de Salud Aysén.

f) La ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos;



**SERVICIO DE SALUD AYSÉN
DEL GRAL. C. IBAÑEZ DEL CAMPO
HOSPITAL REGIONAL COYHAIQUE**

CONSIDERANDO:

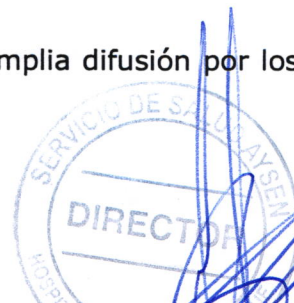
La necesidad de instaurar los procesos de mejora continúa de calidad y seguridad de la atención en el Hospital Regional Coyhaique.

R E S U E L V O:

- 1. MODIFIQUESE**, Resolución Exenta Nº 199 del 16 enero 2017, y designa a la funcionaria que se señala a continuación como la responsable de la mantención del stock mínimo de medicamentos e insumos clínicos asignados a sus respectivos servicios y/o unidades.

Responsables	Servicio y/o Unidad
Sustitúyase a EU. Miryan Ampuero Mayorga por EU. Silvana Villegas Huenul	Unidad Emergencia

- 2. DESE** a la presente Resolución la más amplia difusión por los receptores de la misma.



**JAIME LÓPEZ QUINTANA
DIRECTOR (S)
HOSPITAL REGIONAL COYHAIQUE**

JLQ/PAB/SGO/sgo

Distribución:

1. OCSP
2. JEFE URGENCIA
3. ENF. SUP. URGENCIA
4. JEFE FARMACIA
5. QF CARMEN VILLARROEL
6. QF. JUAN PABLO GUAITIAO
7. SECRETARIA DIRECCIÓN
8. ARCHIVO
56. OFICINA PARTES

calidad



**SERVICIO DE SALUD AYSÉN
DEL GRAL. C. IBAÑEZ DEL CAMPO
HOSPITAL REGIONAL COYHAIQUE**

EXENTA

**DESIGNA RESPONSABLES DE LA
MANTENCIÓN DEL STOCK MÍNIMO DE
MEDICAMENTOS E INSUMOS
CLÍNICOS EN LAS UNIDADES
CRÍTICAS.**

RESOLUCION EXENTA N° 00823

COYHAIQUE, 30 ENE. 2018

VISTOS estos antecedentes:

a) Resolución N° 1600, de 2008 de 30 de octubre de 2008 vigente desde el 24 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención de Toma de Razón, y que dejó sin efecto la Resolución N° 55 de Contraloría General de la República, que establecía las normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N° 520 de 15.11.96, que fijaba el texto refundido coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 ya citada, y sus modificaciones, todas de la Contraloría General de la República;

b) Ley N° 19.937 de fecha 24 de febrero de 2004, de Autoridad Sanitaria; el DFL N° 1/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469;

c) Decreto Supremo N° 140, de fecha 20 de noviembre de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el D.S. N° 38/05, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los establecimientos de salud de menor complejidad y de los establecimientos de autogestión en red, especialmente su artículo 43 y siguientes;

d) La Resolución N° 072 de fecha 02.07.1988 del Director del Servicio de Salud Aysén que delega facultades en el Director del Hospital Coyhaique, y sus modificaciones; el Decreto N° 74 del 27.03.14 del MINSAL que nombra en calidad de suplente al Director de Servicio de Salud Aysén.

e) La Resolución Afecta N° 1279 del 28 julio 2017 del Director de Servicio Salud Aysén que nombra Director Hospital Regional Coyhaique afecto al sistema de alta dirección pública; tomada razón por Contraloría Regional de Aysén el 11/08/2017.

f) La Resolución Exenta N° 115 del 05 enero 2018 del Director Hospital Regional Coyhaique que designa orden de subrogancia de la Dirección del Hospital Regional Coyhaique:

g) La ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos;



**SERVICIO DE SALUD AYSÉN
DEL GRAL. C. IBAÑEZ DEL CAMPO
HOSPITAL REGIONAL COYHAIQUE**

CONSIDERANDO:

La necesidad de instaurar los procesos de mejora continúa de calidad y seguridad de la atención en el Hospital Regional Coyhaique.

R E S U E L V O:

- 1. MODIFIQUESE,** Resolución Exenta Nº 2354 del 30 de marzo 2017, a los funcionarios que se señalan a continuación como responsable de la mantención del stock mínimo de medicamentos e insumos clínicos asignados a sus respectivos servicios y/o unidades.

Responsables	Servicio y/o Unidad
Sustitúyase a EU. Silvana Villegas Huenul por Lidia Pichulman Cuadra	Unidad Emergencia

- 2. TENGASE PRESENTE,** que la presente Resolución regulariza el nombramiento del responsable de la mantención del stock mínimo de medicamentos e insumos clínicos a contar del 04 diciembre 2017.
- 3. DESE** a la presente Resolución la más amplia difusión por los receptores de la misma.



**JAIME LÓPEZ QUINTANA
DIRECTOR
HOSPITAL REGIONAL COYHAIQUE**

JLQ/PAB/SGO/erg

Distribución:

1. OCSP
2. ENF. SUP. URGENCIA
3. JEFE FARMACIA
4. QF CARMEN VILLARROEL
5. QF. JUAN PABLO GUAITIAO
6. JEFE ABASTECIMIENTO
7. SECRETARIA DIRECCIÓN
8. ARCHIVO
9. OFICINA PARTES